

**PRÓRROGA DE VENCIMIENTO PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES IMPOSITIVAS PARA
LAS LOCALIDADES DE YACUIBA Y VILLAMONTES**

RESOLUCIÓN NORMATIVA DE DIRECTORIO N° 10-0022-07

La Paz, 22 de agosto de 2007

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que conforme a lo dispuesto en el párrafo III. del Artículo 53 concordante con el numeral 7 del Artículo 66 de la Ley N° 2492 de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano, la Administración Tributaria podrá disponer fundadamente prórrogas de oficio para el pago de los tributos.

Que al haberse declarado el 13 de agosto de 2007 “Día de Regocijo Cívico Provincial” conmemorando el CXXXI Aniversario de la Creación de la Provincia Gran Chaco por disposición de la Sub Prefectura de la Provincia Gran Chaco según Resolución Sub Prefectural N° 054/2007 de 10 de agosto de 2007, ocasionando que las instituciones públicas y privadas suspendan actividades e impidiendo la atención en las entidades financieras autorizadas para la recepción de formularios, pago de tributos y presentación de Declaraciones Juradas; por cuanto se hace necesario establecer una prórroga para el cumplimiento de obligaciones impositivas de los sujetos pasivos de las localidades de Yacuiba y Villamontes, cuyo vencimiento se produjo el día 13 de agosto de 2007.

Que de conformidad al inciso p) del Artículo 19 del Decreto Supremo N° 26462 de 22 de diciembre de 2001, excepcionalmente y cuando las circunstancias lo justifiquen, el Presidente Ejecutivo del SIN puede ejecutar acciones que son de competencia del Directorio; en este entendido, el inciso a. del numeral 1. de la Resolución Administrativa de Directorio N° 09-0011-02 autoriza al Presidente Ejecutivo a suscribir Resoluciones Normativas de Directorio cuando la urgencia del acto así lo imponga, para su posterior homologación.

POR TANTO

El Presidente Ejecutivo a.i. del Servicio de Impuestos Nacionales, a nombre del Directorio de la Institución, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 64 de la Ley N° 2492 de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano, inciso p) del Artículo 19 del Decreto Supremo N° 26462 de 22 de diciembre de 2001 y en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso a. del numeral 1. de la Resolución Administrativa de Directorio N° 09-0011-02 de 28 de agosto de 2002,

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- Dar por prorrogado hasta el día 14 de agosto de 2007, el plazo de presentación de Declaraciones Juradas, pago de impuestos y demás obligaciones impositivas, de los sujetos pasivos registrados en las jurisdicciones de Yacuiba y Villamontes, con Números de Identificación Tributaria terminados en el dígito uno (1), cuyo vencimiento se produjo el día 13 de agosto de 2007.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.